



RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

NIT: 812.000.896-8

Resguardo Indígena Zenú San Andrés de Sotavento, 16 de octubre de 2026

Señores

AMBULANCIAS Y DOTACIÓN HOSPITALARIA SALUD CÓNDOR S.A.S.

AUTOMAYOR S.A.

MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S.

Asunto: Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 001 de 2026

El Resguardo Indígena Zenú San Andrés de Sotavento recibió las observaciones el 15 de octubre de 2026, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso: las presentadas por Ambulancias y Dotación Hospitalaria Salud Cóndor S.A.S., a la 1:12 p. m.; por Automayor S.A., a las 3:07 p. m.; y por Makei Soluciones y Asesorías S.A.S., a las 4:22 p. m.

El Resguardo Indígena Zenú San Andrés de Sotavento agradece el interés de las empresas en el proceso de selección. Una vez revisadas las observaciones y contrastadas con los documentos técnicos y precontractuales, se responde en los siguientes términos.

A. Observación de Ambulancias y Dotación Hospitalaria Salud Cóndor S.A.S.

Observación No. 1. Clasificación UNSPSC “La entidad solicita clasificación 25101703. De manera atenta solicito que la clasificación sea cambiada esta clasificación es de servicio de ambulancia. Que deje solamente Las clasificaciones 25101700 que es la de vehículos especiales protección y salvamentos y las 25-10-17-00. 42-19-22-00; 41-11-62-00 Que son las clasificaciones relacionado con el objeto de los pliegos”

Respuesta: el Resguardo mantendrá el código 25101703 – Ambulancias, por corresponder específicamente al vehículo objeto del proceso, y adicionará los códigos relacionados con sus características y dotación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101703	Ambulancias
25101700	Vehículos de protección y salvamento
42192200	Producto para transporte de paciente
41116200	Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes



RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

NIT: 812.000.896-8

B. Observaciones de Automayor S.A.

Observación No. 1. Indicador de endeudamiento

AUTOMAYOR S.A. solicita modificar el nivel máximo de endeudamiento previsto en el proyecto de pliego, fijado en **0,65**, para establecerlo en **0,79**. Sustenta su solicitud en las necesidades de financiación propias de la adquisición e importación del chasis, el carrozado y la instalación de equipos biomédicos.

Respuesta: Tal como señala en el análisis del sector, el resguardo toma como referencia los indicadores financieros planteados por Colombia Compra Eficiente en los Acuerdo Marco de Precios.

Al revisar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, se constató que este incluyó las ambulancias dentro de la categoría de vehículos especiales. El estudio del sector elaborado por Colombia Compra Eficiente para ese proceso fijó el nivel de endeudamiento máximo en 0,80, con fundamento en el percentil 80 de la muestra analizada. ¹

Este antecedente resulta pertinente para contrastar el indicador del presente proceso, pues el objeto también comprende la adquisición de una ambulancia. El límite solicitado por AUTOMAYOR 0,79 se encuentra muy próximo al referente de Colombia Compra Eficiente 0,80 y amplía el margen de participación respecto del límite de 0,65 previsto inicialmente.

En consecuencia, EL RESGUARDO modificará el nivel máximo de endeudamiento a menor o igual a 0,80. EL RESGUARDO actualizará el numeral correspondiente del pliego definitivo.

Observación No. 2. Plazo de ejecución

Respuesta: El proceso se encuentra programado y financiado con cargo a la vigencia fiscal 2026, cuyo período de ejecución culmina el 31 de diciembre de 2026. Por tanto, el plazo contractual debe permitir que la ambulancia TAM sea entregada, matriculada, probada y recibida a satisfacción dentro de esa vigencia. Atendiendo al cronograma del proceso, un plazo de noventa (90) días contado desde la suscripción del acta de inicio extendería la ejecución más allá del cierre previsto.

EL RESGUARDO reconoce que una ambulancia TAM requiere actividades de carrozado, dotación e integración de equipos de mayor complejidad que una unidad TAB. Sin embargo, la revisión de las condiciones del mercado para este proceso no ha identificado dificultades de

¹ operaciones.colombiacompra.gov.co



RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

NIT: 812.000.896-8

importación o disponibilidad de chasis durante la vigencia 2026 que hagan inviable el plazo previsto. Además, la oferta comercial considerada para estructurar el proyecto estima aproximadamente cuarenta y cinco (45) días para la ejecución, por lo que el plazo de dos (2) meses se mantiene como razonable para la entrega contratada.

En consecuencia, se mantiene el plazo de dos (2) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y se precisará en los documentos definitivos que la ejecución no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2026.

C. Observaciones de Makei Soluciones y Asesorías S.A.S.

Observación No. 1. Potencia y torque

EL RESGUARDO revisó la solicitud de modificar las especificaciones de potencia y torque del motor y permitir la participación de vehículos que superen los valores establecidos en el proyecto de pliego.

El Plan de Desarrollo Municipal de Tuchín registra que el 87,2 % de la población habita en zona rural y que el municipio comprende 12 corregimientos, 65 veredas y 65 comunidades indígenas. También contempla el diagnóstico de vías terciarias y puntos críticos para mejorar la conectividad de comunidades de difícil acceso. A su vez, el Documento Técnico del proyecto identifica la dispersión territorial y las condiciones variables de accesibilidad vial. Estos elementos sustentan la necesidad de una ambulancia 4x4 con capacidad para movilizar al paciente, la tripulación y la dotación medicalizada en las condiciones de operación del territorio.

En atención a la observación, EL RESGUARDO acoge parcialmente la solicitud. Se permitirá que el vehículo ofertado supere los valores de potencia y torque tomados, siempre que cumpla las demás condiciones técnicas, de seguridad, ambientales, de carrozado y dotaciones exigidas. Las especificaciones se ajustarán así:

POTENCIA MÁXIMA	igual o superior a 147 HP, la configuración evaluada desarrolla 147 HP a 3.400 rpm; se admitirán motores cuya potencia máxima sea superior.
TORQUE MÁXIMO	igual o superior a 400 Nm, alcanzado a un régimen de giro comprendido entre 1.600 y 2.000 rpm. se admitirán cuya potencia máxima sea superior.

La modificación se incorporará en el pliego definitivo

Observación No. 2. Capacidad de carga útil y de remolque



RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

NIT: 812.000.896-8

EL RESGUARDO revisó la solicitud y acoge la observación. El Documento Técnico del proyecto establece que la ambulancia será tipo TAM, completamente carrozada y dotada con equipos de soporte avanzado. Por tanto, debe contar con capacidad suficiente para la configuración ofertada, el paciente, la tripulación y los elementos necesarios para la prestación asistencial.

Atendiendo la solicitud y con el propósito de permitir la participación de vehículos técnicamente aptos, la capacidad de carga útil se ajustará a igual o superior a 1.000 kg. El contratista deberá acreditar, mediante certificación del fabricante o transformador, que la ambulancia completamente carrozada y dotada respeta el peso bruto vehicular y los límites de carga por eje autorizados, considerando las cargas correspondientes a su operación.

En cuanto a la capacidad de remolque con freno, se elimina este requisito.

La modificación se incorporará en el pliego definitivo

Observación No. 3. Acceso posterior al compartimiento del paciente

Respuesta: EL RESGUARDO aclara que la variación del 10 % no permite reducir las dimensiones mínimas del acceso posterior al compartimiento del paciente. Para evitar interpretaciones diferentes, se eliminará esa tolerancia y se precisará que la apertura útil deberá tener, como mínimo, 1,10 m de altura y 0,90 m de ancho. Se admitirán dimensiones superiores.

Las medidas se verificarán sobre la apertura libre efectiva de la ambulancia terminada, con las puertas abiertas y sin elementos de la carrocería que reduzcan el espacio útil. El vehículo deberá cumplir, además, las normas técnicas y los requisitos de habilitación aplicables. La modificación se incorporará en el pliego definitivo.

Observación No. 4. Aislamiento termoacústico y carrocería

Respuesta: Las cotizaciones analizadas presentan soluciones constructivas diferentes para la carrocería y el aislamiento del compartimiento asistencial. Por ello, se ajustará la especificación para no exigir exclusivamente el poliuretano inyectado ni el sistema monocasco en fibra de vidrio, siempre que la solución ofrecida demuestre el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para la ambulancia TAM.

La carrocería deberá estar adecuadamente fijada al vehículo y ofrecer resistencia, estabilidad y durabilidad para la operación prevista. El aislamiento de paredes y techo deberá proporcionar condiciones termoacústicas adecuadas para el habitáculo del paciente. Los acabados interiores



RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

NIT: 812.000.896-8

deberán ser lisos, lavables, resistentes a los desinfectantes de uso habitual y estar libres de elementos cortantes o superficies que puedan afectar al paciente o al personal asistencial.

El proponente deberá aportar las fichas técnicas y la documentación del fabricante o transformador que describan los materiales y el sistema constructivo ofrecido, así como sus características de aislamiento y resistencia. EL RESGUARDO verificará, durante la recepción, que la carrocería instalada corresponda a la solución ofertada, se encuentre fijada correctamente y no afecte las condiciones mecánicas, de estabilidad y maniobrabilidad del vehículo.

El conjunto deberá cumplir la NTC 3729, la Resolución 3100 de 2019 y las demás normas aplicables.

En consecuencia, se permitirán carrocerías monocasco y otros sistemas constructivos que acrediten el cumplimiento de estas condiciones. La especificación se ajustará en el pliego definitivo.

Observación No. 5. Término “bómpier” y protección de aluminio

Respuesta: EL RESGUARDO aclara que el término “bómpier” se refiere al soporte trasero adherido a la carrocería fabricado en lámina calibre 18 colrold y forrado en lámina aluminio calibre 1.5 mm, siempre que cumplan los requisitos de seguridad y funcionalidad

Este componente podrá fabricarse en lámina de acero *cold rolled* calibre 18 y revestirse con lámina de aluminio corrugado de 1,5 mm de espesor como mínimo. Se admitirán espesores superiores o materiales diferentes, o soluciones constructivas equivalentes, debidamente sustentadas por el fabricante, siempre que cumplan los requisitos de seguridad y funcionalidad. siempre que se mantengan las condiciones de seguridad y funcionalidad requeridas

El peldaño de acceso es un elemento distinto. Podrá ser original del vehículo, estar fijado a la carrocería o integrarse al bómpier, y deberá soportar las cargas propias de su uso y contar con superficie antideslizante. La modificación se incorporará en el pliego definitivo.

Observación No. 6. Mobiliario interior en fibra de vidrio

Respuesta: EL RESGUARDO mantiene la exigencia de que el mobiliario interior del compartimiento asistencial sea fabricado en fibra de vidrio. Esta condición responde a las necesidades de la ambulancia, pues este material permite contar con mobiliario liviano, durable y de fácil limpieza y desinfección, características relevantes para la operación y el mantenimiento de un espacio destinado a la atención de pacientes.



RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ

SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO

NIT: 812.000.896-8

la exigencia se sustenta en las características funcionales requeridas para el mobiliario del compartimiento asistencial.

Observación No. 7. Radiocomunicaciones y equipos portátiles

Respuesta: Se precisa que el CRUE de la Secretaría de Salud no cuenta actualmente con un sistema de radiocomunicaciones en funcionamiento al cual pueda integrarse la ambulancia. Por esta razón, no se exigirán radios VHF o UHF ni dos (2) radios portátiles adicionales, pues no se cuenta con una infraestructura institucional operativa que permita definir sus parámetros de interoperabilidad.

Para mantener la comunicación durante la operación de la ambulancia, EL RESGUARDO podrá dotarla con un teléfono celular. En consecuencia, se ajustará la especificación técnica para indicar que la comunicación se realizará mediante telefonía móvil.

La ambulancia deberá contar con un teléfono celular para la comunicación durante la prestación del servicio. No se exigirán equipos de radiocomunicación VHF o UHF ni radios portátiles, dado que el CRUE de la Secretaría de Salud no dispone actualmente de un sistema de radiocomunicaciones en funcionamiento para su interoperabilidad.

Observación No. 8. Estampillas, retenciones y otros descuentos

Respuesta: Se aclara que no se aplicarán estampillas territoriales al contrato derivado del presente proceso, toda vez que este será celebrado por el Resguardo Indígena Zenú San Andrés de Sotavento en el marco del régimen especial previsto en el Decreto 1953 de 2014.

Las retenciones tributarias nacionales que correspondan se practicarán al momento del pago, según la naturaleza del contrato y las condiciones u obligaciones tributarias del contratista. Los descuentos se efectuarán únicamente cuando exista una disposición vigente que resulte aplicable al contrato y Al EL RESGUARDO

Cordialmente,

MARTÍN DARÍO MORENO ARGÜELLO
Cacique Mayor Regional del Pueblo Zenú
Proyectó: Área Jurídica y Área de Proyectos.